



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA TREINTA
DE SEPTIEMBRE DE 2025**

Sres. Asistentes

Alcalde-Presidente.

D. José Abad Pino

Sres. Concejales

D^a. Inmaculada Jiménez de Toro

D^a. Isabel M^a Rider Jiménez

D^a M.^a Jose Rodríguez Arjona

D. Francisco Gallardo Cabello

D^a Salud M.^a Morales Zafra

D^a Alfonsa García Ble

D. José Emilio López Morilla

D^aM^a Dolores Alcántara Granadal

No asisten

D. Juan Francisco Cano Ariza (se excusa)

D^a M.^a de las Mercedes Mengual Gómez.

(se excusa)

La Victoria, siendo las dieciocho horas del día treinta de septiembre de dos mil veinticinco se reunieron en la Casa de la Cultura del Ayuntamiento los Señores Concejales al margen anotados, a fin de celebrar la sesión ordinaria convocada al efecto, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. José Abad Pino y asistidos por la Secretaria D^a Inmaculada Blanco Muñoz

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación, si procede, acta de la sesión anterior

Declarado abierto el acto , pregunta el Sr. Alcalde a los Sres. Concejales si tienen alguna objeción que formular al acta de la sesión de fecha 04/07/2025 presentada para su aprobación, y no formulándose ninguna, queda aprobada.

2.- Modificación de la Ordenanza de Guardería Infantil.

Toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo que este Ayuntamiento tiene aprobada una ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL, (servicio que se presta en la Escuela Infantil conveniado con la Junta de Andalucía) ,que en su artículo 5 recoge :

“ Artículo 5º. Cuota tributaria y bonificaciones .

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por niño y mes de..

278,88 euros (atención socioeducativa y comedor)

Código seguro de verificación (CSV):

D99B 9C32 B986 3049 FCE2

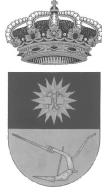


D99B9C32B9863049FCE2

Este documento es una copia en papel de un documento firmado electrónicamente. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria (www.lavictoria.es)

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 24-02-2026

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 24-02-2026



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

209,16 euros sin servicio de comedor

La matriculación en la Guardería supone aceptar expresamente el devengo de la tasa el día primero de cada uno de los meses del correspondiente curso (de octubre a julio, puesto que en septiembre el devengo de la tasa y el nacimiento de la obligación corresponderá con el inicio del servicio). La ausencia justificada o no del menor no impedirá en ningún caso el devengo mensual de las tasas correspondientes.

Atendiendo a los Ingresos de la Unidad Familiar, miembros que la integran, y la renta anual de la familia, computándose en razón de cada miembro, se establecen las reducciones y bonificaciones previstas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de julio de 2009, publicado en el BOJA de 17 de julio de 2009.

En los casos en que la bonificación de la Junta de Andalucía, no alcance al 50% de la cuota, se bonificará el % correspondiente por este Ayuntamiento, de tal forma que ningún obligado a ello, pague más del 50% de la cuota.

Con carácter excepcional y previo informe justificativo del Trabajador social, se bonificará el % de la cuota que resulte a consecuencia de situaciones de emergencia social. “

Visto no obstante el informe de Secretaria

Y Dado que las cuotas de esta tasa para plazas en la Red Municipal de Escuelas Infantiles concertadas con la Junta de Andalucía, serán las establecidas para cada Curso Escolar por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, se hace necesario la modificación de este artículo 5, quedando de la siguiente forma :

Artículo 5º. Cuota tributaria y bonificaciones .

La cuota tributaria para plazas en la Red Municipal de Escuelas Infantiles concertadas con la Junta de Andalucía, serán las establecidas para cada Curso Escolar por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía

En los casos en que la bonificación de la Junta de Andalucía, no alcance al 50% de la cuota, se bonificará el % correspondiente por este Ayuntamiento, de tal forma que ningún obligado a ello, pague más del 50% de la misma .

Con carácter excepcional y previo informe justificativo del Trabajador social, se bonificará el % de la cuota que resulte a consecuencia de situaciones de emergencia social. “

Abierto el turno de intervenciones, lo hace la Portavoz del PSOE proponiendo que se aplique un % de bonificación siguiendo unos criterios que beneficien a las familias de rentas inferiores.

El Sr. alcalde le contesta que ya existen mecanismos que permiten que se adapten las bonificaciones a los ingresos actualizados al inicio de la prestación del servicio y no a la fecha de solicitud.

Por su parte la portavoz del P.P. manifiesta que su Grupo se va a abstener visto el informe de Secretaria, para no perjudicar y por entender que el recurso de Informe del Trabajador Social garantizan un tratamiento adecuado a los casos que lo necesite.

Sometida la propuesta a votación, se acuerda 4 votos a favor del grupo VAMOS, y 4 abstenciones (2 del Grupo P.P., 2 del Grupo PSOE y 1 de IU-CA) :

Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de la Guardería Municipal del artículo 5, quedando de la siguiente forma :

Artículo 5º. Cuota tributaria y bonificaciones .

La cuota tributaria para plazas en la Red Municipal de Escuelas Infantiles concertadas con la Junta de Andalucía, serán las establecidas para cada Curso Escolar por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía

En los casos en que la bonificación de la Junta de Andalucía, no alcance al 50% de la cuota, se bonificará el % correspondiente por este Ayuntamiento, de tal forma que ningún obligado a ello, pague más del 50% de la misma .

Código seguro de verificación (CSV):

D99B 9C32 B986 3049 FCE2



D99B9C32B9863049FCE2

Este documento es una copia en papel de un documento firmado electrónicamente. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria (www.lavictoria.es)

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 24-02-2026

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 24-02-2026



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

Con carácter excepcional y previo informe justificativo del Trabajador social, se bonificara el % de la cuota que resulte a consecuencia de situaciones de emergencia social .

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la web del Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.-Modificación de Ordenanza del Impuesto sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU)

Se deja sobre la Mesa.

4.-Convenio de colaboración Educación Permanente (Escuela de adultos).

Se deja sobre la Mesa.

5.-Bonificaciones ICIO.

Por D^a Ana Belén Martín Jiménez con DNI N^o 80,141,640A, se solicita bonificación del Impuesto de Construcciones, instalaciones y obras (I.C.I.O), conforme a la Declaración Responsable presentada correspondiente a instalación solar fotovoltaica en inmueble situado en calle San Juan Despí, 3, con referencia catastral 6426930UG3762N0001RE. de La Victoria (Córdoba) , gex 2024/3522.

Y por D. José Carlos Rivas Villegas con DNI n.º 31004945 W, se solicita bonificación del Impuesto de Construcciones, instalaciones y obras (I.C.I.O), conforme a la Declaración Responsable presentada correspondiente a instalación solar fotovoltaica en inmueble situado en calle Victoria Kent, 7, con referencia catastral 6924706UG3762S0001K, gex 2025/3814.

Visto los informes del Arquitecto Técnico que consta en los expedientes ,y a tenor de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones,Instalaciones y Obras, aprobada por este Ayuntamiento en fecha 13 de octubre de 1989 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 245, de fecha 25 de octubre de 1989, se recoge una bonificación del 25 % “a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo”, se propone a la consideración de los Señores miembros del Pleno la bonificación del ICIO solicitadas.

Tras deliberación y por unanimidad de miembros presentes, 9 votos, se accede a lo solicitado.

6.-Expediente de modificación de créditos mediante suplemento y crédito extraordinario nº24/2025.

En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos n.º 24/2025 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito y credito extraordinario financiado con cargo a mayores ingresos, ybajas de aplicaciones incoado mediante providencia de Alcaldía de fecha del actual .

Resultando que consta en el expediente Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Resultando que con fecha del actual se han emitido los siguientes informes:

-Informe jurídico.

-Informe de Control Permanente por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Código seguro de verificación (CSV):

D99B 9C32 B986 3049 FCE2



D99B9C32B9863049FCE2

Este documento es una copia en papel de un documento firmado electrónicamente. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria (www.lavictoria.es)

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 24-02-2026

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 24-02-2026



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

- Informe de Control Permanente sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 24/2025 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

1) Suplemento de crédito:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Consignación actual	A suplementar
163,210,00	Mantenimiento vías	-1304,14	1500
165,210,00	Mantenimiento alumbrado pco	-671,15	700
164,212,00	Mantenimiento cementerio	-2471,52	3000
1533,226,99	Otros gastos vias pcas	-363,88	500
171.227.99	Medio ambiente trabajos con empresas	800,75	1850
342,210,00	Mantenimiento instalaciones deportivas	-6452,74	3740
3232,220,01	Prensa revistas y libros	-225,50	250
334,226,09	Actividades culturales	9.855,59	6.150
338,226,02	Publicidad fiestas populares y festejos	-991,55	3,600
338,226,09	Fiestas Populares	-1722,86	1800
338,227,99	Fiestas Populares trabajos empresas	-6547	6,600
4312,212,00	Mantenimiento Mercado	-308,16	700
920,212,00	Conservación edificios	-5392,90	1000
912,226,01	Atenciones protocolarias	-90,29	300
920,226,99	Otros gastos diversos	-25,37	4500
920,227,99	Trabajos por Empresas	-61,48	3000
912,231,00	Locomoción órganos de gobierno	-222,38	700
241,609,02	Mano de obra circuito canino PFEA 024	-625,26	700
920,626,00	Equipamiento informático 024	-19,9	50
	Total		40,640€

Código seguro de verificación (CSV):

D99B 9C32 B986 3049 FCE2



D99B9C32B9863049FCE2

Este documento es una copia en papel de un documento firmado electrónicamente. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria (www.lavictoria.es)

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 24-02-2026

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 24-02-2026



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)**

b) Crédito extraordinario

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
920,627,00	Inversión nueva funcionamiento servicios	3000
	TOTAL	3000,00

Financiación

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos a consecuencia liquidación definitiva PTE en los siguientes términos:

Alta en Aplicación de Ingresos

Aplicación	Descripción	Alta
420,00	Participación Ingresos del Estado	35640 €
	Total	35,640€

Baja aplicación

Aplicación	Descripción	Bajas
433,480,00	Campaña de consumo	8000 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.lavictoria.es.

Tras turno de deliberación, se somete la propuesta votación, siendo aprobada por 7 votos a favor de los Señores Concejales (4 VAMOS; 2 P.P. : 1 IU-CA) y 2 abstenciones del Grupo PSOE .

7.-Denominación de calles y plazas

Por el Sr. Alcalde se presenta en relaciona a este punto, la siguiente propuesta (gex 2025/4206) :

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo de Pleno de fecha 04/07/2025 , de dar nombre a la C/ de nueva apertura, denominándola como “Cronista José María Maestre”,a propuesta del propio interesado asi como, nombrar a dicho vial “C/ Piedra del Trueno”, en base a que en ese paraje se encontró la mencionada piedra, de un entrañable valor sentimental para los vecinos de nuestro pueblo.

Código seguro de verificación (CSV):

D99B 9C32 B986 3049 FCE2



D99B9C32B9863049FCE2

Este documento es una copia en papel de un documento firmado electrónicamente. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria (www.lavictoria.es)

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 24-02-2026

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 24-02-2026



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

- 2.- Nombrar la plazuela que se encuentra delante del enclave denominado Victoria Vieja, como Plazuela de la Orden de los Mínimos, en reconocimiento a la labor realizada por esta congregación y que dio lugar al nacimiento de nuestro municipio.
- 3.- Nombrar la zona verde del SR-2, como “Parque de los Victoreños Ilustres”, en el que, previa aprobación del pleno se irán dedicando espacios, arboles o enclaves, a vecinos y vecinas de nuestro pueblo, cuya labor se considere relevante para nuestro pueblo.
- 4.- Nombrar la Casa de la Cultura con el nombre de “Imaginerero Francisco Romero Zafra”, artista nacido en la localidad, de prestigio internacional.
- 5.- Nombrar el consultorio médico en el nombre de “Consultorio Médico Matrona Celia Pizarro”, por su labor como matrona del municipio en los años 50, 60, 70 y 80, así como por ser una mujer pionera en su tiempo.
- Tras deliberación y por unanimidad de miembros, se acuerda aprobar la propuesta presentada por 8 votos a favor de los Señores Concejales (4 VAMOS; 2 P.P. : 2 PSOE) y 1 abstención del Grupo 1 IU-CA .

8.-Ratificación del Decreto nº 2025/00000875 sobre modificación y actualización de vías y portales según Orden TER 1235/2023.

Debido a la urgencia en adoptar acuerdo sobre modificación y actualización de vías y portales para cumplimiento de lo establecido en la Orden TER 12,5/2023 se dicto Decreto n.º 2025/700000875 de fecha 25/09/2025 , a instancias de la Diputación Provincial de Córdoba y EPRINSA , pendiente de su ratificación por este Pleno, de ahí que se traiga a este Órgano , siendo del siguiente tenor literal :

“D. JOSÉ ABAD PINO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Victoria (Córdoba)

Visto el Informe jurídico-propuesta de fecha 13/08/2025 con CSV 74D5 7695 41B3 A6EE 6F7F, que consta en el expediente Gex 1085/2025, y en uso de las atribuciones conferidas en sesión extraordinaria de 17 de junio de 2023, vengo en resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar mediante Decreto las siguientes modificaciones y actualizaciones de viales, concretadas en los documentos técnicos anexos que se adjuntan, de conformidad con el artículo 75 y concordantes del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales; y sobre las cuales se solicitará el alta en el INE y registrará el código asignado para su actualización en el callejero, incluyendo en la solicitud el tipo de vía y el nombre normalizado:

Tipo de vía	Nombre normalizado	Nombre de la vía	Distrito-sección	Código Postal
CTRA	A-3052	Carretera A-3052 de Aldea Quintana a A-379	1-001	14140
CMNO	ALDEA QUINTANA A FERNAN NUÑEZ (DE)	Camino de Aldea Quintana a Fernán Nuñez	1-001	14140
CMNO	CEMENTERIO (DEL)	Camino del Cementerio	1-001	14140
CTRA	CO-3303	Carretera CO-3303 de A-3052 en La Victoria a La Rambla por San Sebastián de los Ballesteros	1-001	14140
VIA	CP-249	Vía CP-249 - De las Cordilleras	1-001	14140
VIA	CP-250	Vía CP-250 - De las Jurisdicciones	1-001	14140
CMNO	POCATORTA (DE)	Camino de Pocatorta	1-001	14140
CMNO	POZA (DE LA)	Camino de la Poza	1-001	14140
CMNO	REAL DE ECIJA	Camino Real de Écija	1-001	14140

Código seguro de verificación (CSV):

D99B 9C32 B986 3049 FCE2



D99B9C32B9863049FCE2

Este documento es una copia en papel de un documento firmado electrónicamente. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria (www.lavictoria.es)

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 24-02-2026

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 24-02-2026



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)**

CMNO	RINCONCILLO (DEL)	Camino del Rinconcillo	1-001	14140
CMNO	TORRE (DE LA)	Camino de la Torre	1-001	14140
VREDA	TRAPICHE (DEL)	Vereda del Trapiche	1-001	14140
CMNO	VEREDA DE LAS BLANCAS	Camino Vereda de las Blancas	1-001	14140

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al Instituto Nacional de Estadística, para solicitar su alta y registrar el código asignado para su actualización en el callejero, así como su traslado a la Diputación Provincial de Córdoba y EPRINSA. “

Tras deliberación se ratifica por unanimidad de miembros presentes, 9 votos.

9.-Dar cuenta de los Reparos de Intervención.

A los Decretos de la Alcaldía nº 2025/00000614 (gex 1615/2025) de fecha 06-06-2025 y 2025/00000462 (gex 2024/5140) de fecha 29/05/2025 levantando los reparos planteados ,por omisión en el expediente de requisitos esenciales “-.....uso de una modalidad contractual no adecuada al tipo de contrato, (este Ayuntamiento carece de competencia en materia de empleo , no ha tramitado Plan de empleo alguno y el IPBS no justifica haber tramitado uno al que pudiera acogerse este Ayuntamiento).

A los Decretos de la Alcaldía n.º 2025/00000795 (gex3396/2025) de fecha 25-07-2025 levantando los reparos planteados al pago de las nominas correspondientes al mes de de Julio 2025 , de Auxiliares de Ayuda a Domicilio identificadas individualmente) , al amparo de lo dispuesto en los arts. 215 y 216.2 del TRLRHL “ por omisión en el expediente de requisitos esenciales” :

“Puestos de Auxiliar de Ayuda a domicilio con contratos temporales por obra o servicio, anteriores a 31/12/2021, en fraude de ley y por tanto se han de considerar como FIJOS (indefinidos no fijos) encontrándose en todos o en alguno de los supuestos siguientes:

- Tratarse de puestos de trabajo de carácter estructural, no temporal.
- Contratos que han superado el límite máximo de tres años.
- Contratos con concatenación (límite de 24 en un periodo de 30 meses) .”

A los Decretos con numero de Resolución 2025/00000765 de fecha 14-07-2025 y n.º 2025/00000804 de fecha 26-07-2025(Gex 2789/2023) levantando los reparos planteados ,por omisión en el expediente de requisitos esenciales : no se ha seguido proceso de selección alguno “ .

A los Decretos con numero de Resolución nº 2025/00000759 de fecha 11-07-2025 y n.º 2025/00000758 de fecha (Gex 3181/2025) levantando los reparos planteados ,por omisión en el expediente de requisitos esenciales “-.....uso de una modalidad contractual no adecuada al tipo de contrato, (este Ayuntamiento carece de competencia en materia de empleo , no ha tramitado Plan de empleo alguno y el IPBS no justifica haber tramitado uno al que pudiera acogerse este Ayuntamiento).

Al pago del 100% de los conceptos retributivos a Dña. Encarnación García Martínez, auxiliar de Ayuda a Domicilio, que se encuentra en IT por cuanto no existe marco normativo que lo regule, al contrario, el Convenio Colectivo, lo excluye.

El Sr Alcalde justifica el levantamiento debido a que los reparos de los que damos cuenta en este pleno tienen que ver con la gestión directa de los servicios que prestamos a nuestros vecinos, .

Dandose por enterados Gex 2025/3252.

Código seguro de verificación (CSV):

D99B 9C32 B986 3049 FCE2

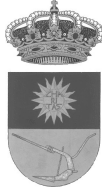


D99B9C32B9863049FCE2

Este documento es una copia en papel de un documento firmado electrónicamente. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria (www.lavictoria.es)

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 24-02-2026

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 24-02-2026



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)**

10.-Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de R.D. 2568/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía comprendidas entre (gex 2025/4190) entre el nº 697 de fecha 01-07-2025 y el 1034 de fecha 23-09-2025 .

Dándose por enterados.

11.-Dar cuenta del Periodo Medio de Pago segundo trimestre 2025.

En ejercicio de la función de Intervención que me corresponde y conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado tres, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta de los datos correspondientes al PMP del 2º trimestre de 2025 , (gex2024/1839):

CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO
Fechas de facturas comprendidas desde el 01-01-2014 al 30-06-2025
Pagos comprendidos entre el 01-04-2025 y el 30-06-2025.
Entidad con procedimiento de conformidad

Fórmulas utilizadas en el cálculo del periodo medio de pago a proveedores (PMP)

$$\text{Ratio operaciones pagadas} = \frac{\text{sumatorio (número de días de pago * importe de la operación pagada)}}{\text{importe total de pagos realizados}}$$

$$\text{Ratio operaciones pendientes de pago} = \frac{\text{sumatorio (número de días pdtes de pago * importe de la operación pendiente de pago)}}{\text{importe total de pagos pendientes}}$$

$$\text{PMP} = \frac{(\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importes pagos realizados}) + (\text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importe operaciones pdtes pago})}{(\text{importe total operaciones pagadas} + \text{importe total operaciones pdtes pago})}$$

Cálculos del PMP para Fechas de facturas comprendidas desde el 01-01-2014 al 30-06-2025

Número de facturas pagadas entre el **01-04-2025** y el **30-06-2025**: 364 facturas
 Número de facturas pendientes de pago entre el **01-01-2014** y el **30-06-2025**: 2 facturas

Fórmula PMP para la entidad local

$$\frac{(3,0713 * 119.970,77) + (46,9273 * 584,81)}{(119.970,77 + 584,81)}$$

$$=$$

$$\frac{(368.466,2259) + (27.443,5543)}{(120.555,58)}$$

Indicadores de la entidad local

Ratio Operaciones Pagadas de la entidad local.....	3,0713
Importe total de pagos realizados entre el 01-04-2025 y el 30-06-2025	119.970,77
Ratio Operaciones Pendientes de Pago de la entidad local.....	46,9273
Importe total de facturas pendientes de pago entre el 01-01-2014 y el 30-06-2025	584,81
PMP entidad local para los periodos indicados	3,2840

Dándose por enterados.

Código seguro de verificación (CSV):

D99B 9C32 B986 3049 FCE2

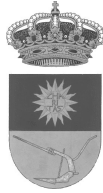


D99B9C32B9863049FCE2

Este documento es una copia en papel de un documento firmado electrónicamente. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria (www.lavictoria.es)

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 24-02-2026

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 24-02-2026



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)**

12.-Dar cuenta de la ejecución trimestral, segundo trimestre 2025.

A continuación se procede a dar cuenta de la ejecución del presupuesto correspondiente al 2º trimestre de 2025, cuyo resumen es el siguiente (gex 2025/1987) :

Concepto	Recaudación/Pagos reales y estimados												
	Trimestre cerrado Recaudación/Pagos acumulada al final del trimestre vencido ⁽²⁾							Previsiones Trimestre en curso				Previsión Recaud./Pagos en el trimestre ⁽⁴⁾	Previsión Recaud./Pagos FIn del ejercicio ⁽⁵⁾
	Corriente			Cerrados			Total	Previsión Recaudación/Pagos en cada mes ⁽³⁾					
	No incluidos en los cálculos del periodo medio de pago a proveedores	Incluidos en los cálculos del periodo medio de pago a proveedores	TOTAL	No incluidos en los cálculos del periodo medio de pago a proveedores	Incluidos en los cálculos del periodo medio de pago a proveedores	TOTAL		Julio	Agosto	Septiembre			
Fondos líquidos al inicio del periodo ⁽¹⁾							1.660.598,72	1.588.536,58	1.365.866,58	1.264.066,58	1.588.536,58	1.660.598,72	
Cobros presupuestarios			1.114.782,70			12.055,00	1.126.837,70	44.000,00	67.200,00	196.200,00	307.400,00	2.767.500,00	
1. Impuestos directos			31.176,96			6.157,95	37.334,91	1.000,00	2.000,00	40.000,00	43.000,00	689.000,00	
2. Impuestos indirectos			529,14			0,00	529,14	500,00	200,00	5.000,00	5.700,00	19.600,00	
3. Tasas y otros ingresos			50.666,67			5.443,30	56.109,97	2.500,00	5.000,00	1.000,00	8.500,00	101.000,00	
4. Transferencias corrientes			861.768,47			0,00	861.768,47	40.000,00	40.000,00	100.000,00	180.000,00	1.758.000,00	
5. Ingresos patrimoniales			0,00			453,75	453,75	0,00	0,00	200,00	200,00	1.900,00	
6. Enajenación de inversiones reales			0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
7. Transferencias de capital			170.641,46			0,00	170.641,46	0,00	20.000,00	50.000,00	70.000,00	198.000,00	
8. Activos financieros			0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
9. Pasivos financieros			0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Cobros no presupuestarios			1.666.987,51				1.666.987,51	200.000,00	200.000,00	200.000,00	600.000,00	4.000.000,00	
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva			0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Pagos Presupuestarios	1.018.846,26	306.781,01	1.325.627,27	5.017,75	58.328,53	63.346,28	1.388.973,55	286.670,00	189.000,00	270.000,00	745.670,00	2.517.000,00	
1. Gastos de personal	1.004.883,34	0,00	1.004.883,34	1.042,75	0,00	1.042,75	1.005.926,09	159.000,00	159.000,00	200.000,00	518.000,00	1.800.000,00	
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00	256.945,59	256.945,59	0,00	0,00	0,00	256.945,59	80.000,00	20.000,00	50.000,00	150.000,00	475.000,00	
3. Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
4. Transferencias corrientes	13.962,92	0,00	13.962,92	3.975,00	0,00	3.975,00	17.937,92	1.000,00	5.000,00	10.000,00	16.000,00	79.000,00	
5. Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
6. Inversiones reales	0,00	49.835,42	49.835,42	0,00	58.328,53	58.328,53	108.163,95	46.670,00	5.000,00	10.000,00	61.670,00	163.000,00	
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Pagos no presupuestarios	1.476.913,80	0,00	1.476.913,80	0,00	0,00	0,00	1.476.913,80	180.000,00	180.000,00	450.000,00	810.000,00	3.999.000,00	
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Fondos líquidos al final del periodo							1.588.536,58	1.365.866,58	1.264.066,58	940.266,58	940.266,58	1.912.098,72	

Dándose por enterados.

Código seguro de verificación (CSV):



D99B 9C32 B986 3049 FCE2

D99B9C32B9863049FCE2

Este documento es una copia en papel de un documento firmado electrónicamente. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria (www.lavictoria.es)

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 24-02-2026

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 24-02-2026



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

13.-Mociones

Por el Partido Popular se presenta la siguiente Moción (gex 2025/3450) :

“ Doña Alfonsa García Ble, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre , por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula para su debate y aprobación en el Pleno de la Corporación la siguiente MOCIÓN:

Rechazo al agravio del Gobierno de España en la financiación del sistema para la autonomía y atención a la dependencia (SAAD) y necesidad de su compromiso para garantizar su suficiencia y sostenibilidad

El pasado día 10 de abril se celebraba en Madrid la reunión de la Comisión Mixta del Concierto Económico que integran la Administración General del Estado y el Gobierno vasco, presidida por la vicepresidenta primera del Gobierno y ministra de Hacienda, María Jesús Montero, en la que se acordó una financiación complementaria del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el País Vasco. Así, en el acta de la misma se acuerda que la financiación a cargo de la Administración General del Estado alcanzará anualmente el 50% del gasto total que las administraciones vascas certifiquen al Inmerso por la gestión del SAAD sobre los conceptos y conforme a la metodología que se acuerde entre ambas administraciones. Además, en dicha acta se recoge el blindaje ante cualquier incumplimiento, garantizando que, en todo caso, la financiación a cargo del Estado alcanzará el citado porcentaje en el año 2027, al tratarse del último ejercicio de la legislatura, y asegurando que, sino hay nuevas cuentas tampoco para 2026, la comunidad vasca reciba en todo caso una financiación adicional del Estado de 50 millones de euros en ese ejercicio. En ese acuerdo, firmado por la vicepresidenta primera del Gobierno y ministra de Hacienda, el Ejecutivo central reconoce que el desarrollo que han experimentado las obligaciones del SAAD hace que sea necesario complementar su financiación con mayores aportaciones de la Administración del Estado para cumplir adecuadamente con las obligaciones y objetivos establecidos; sin embargo, sigue negando la cofinanciación necesaria a otros territorios, poniendo en riesgo la viabilidad y sostenibilidad del sistema público de dependencia y privando a los andaluces del derecho a la igualdad de trato en el ejercicio del derecho subjetivo a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

El compromiso asumido por el Gobierno de España de manera unilateral para cumplir las exigencias del Gobierno vasco constituye un claro e inadmisibles agravio discriminatorio a la Comunidad Autónoma de Andalucía, que de manera insistente viene instando a la Administración General del Estado a asumir de manera equitativa y justa el gasto del SAAD andaluz y reclamando la necesidad de acabar con la infrafinanciación histórica que padece nuestro sistema en los mismos términos requeridos por el Ejecutivo vasco. El propio presidente de la Junta de Andalucía, comunidad que gestiona el mayor sistema de dependencia en España, incluyó entre las peticiones dirigidas al presidente del Gobierno de España, durante la reunión mantenida en Moncloa hace ocho meses, que la Administración central asuma su parte correspondiente para el sostenimiento del sistema, dando cumplimiento a la Ley de Dependencia, que determina que se financie a partes iguales por ambas administraciones, sin que hasta la fecha haya sido atendida dicha reclamación ni se hayan acordado compromisos expresos, como los pactados hace unos días de manera exclusiva con la Comunidad Autónoma vasca, recibiendo a todas luces un trato injusto y arbitrario que contraviene el principio constitucional de igualdad y genera desigualdades entre personas dependientes, según el territorio de residencia, en función de los apoyos que el Ejecutivo central necesita para continuar en el Gobierno.

El déficit estructural de financiación del Sistema para la Autonomía y Atención de la Dependencia en Andalucía, por parte del Gobierno de España, es un hecho objetivo. En 2024, último año cerrado, el gasto total certificado en dependencia en Andalucía alcanzó los 2.117 millones de euros, de los cuales, la Junta de Andalucía aportó 1.378 millones de euros, lo que supuso que nuestra comunidad autónoma asumiera el 65% del gasto en dependencia, mientras que el Gobierno central se hizo cargo únicamente de 739 millones, el 35%. Entre 2019 y lo transcurrido hasta 2025, las aportaciones de la Junta de Andalucía para el sostenimiento del sistema alcanzan los 8.742 millones de euros, frente a la contribución del Gobierno central, que suma tan solo 3.705 millones; es decir, que el Estado ha aportado 5.037 millones de euros menos que la comunidad autónoma.

La situación de infrafinanciación histórica se ha visto, además, agravada durante 2024 y 2025, debido a la anomalía democrática que supone la inexistencia de Presupuestos Generales del Estado y a la renuncia siquiera a presentar un

Código seguro de verificación (CSV):

D99B 9C32 B986 3049 FCE2



D99B9C32B9863049FCE2

Este documento es una copia en papel de un documento firmado electrónicamente. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria (www.lavictoria.es)

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 24-02-2026

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 24-02-2026



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

proyecto, acumulando prórrogas consecutivas, un hecho que ha supuesto la congelación de la partida destinada a dependencia y la eliminación de los fondos del Plan de Choque destinado a fortalecer el SAAD, lo que supone la pérdida de 400 millones para el Sistema de la Dependencia de Andalucía, mientras el Gobierno andaluz sigue aumentando año a año la aportación de recursos propios, que alcanza ya para 2025 una cifra récord de 1.563 millones de euros, 368 millones más que en 2024.

A todo ello se suma la práctica de imponer nuevos o mayores costes, sin que ello lleve aparejada la correspondiente financiación adicional. De hecho, el Real Decreto 675/2023 estableció nuevos servicios y otros se ampliaban, y han sido Andalucía y el resto de comunidades las que han tenido que asumir el coste de la modificación de las cuantías máximas de las prestaciones económicas del SAAD y el incremento de las necesidades del Servicio de Ayuda a Domicilio por grado. En la misma línea, el Consejo de Ministros ha aprobado en el mes de febrero el Anteproyecto de Ley de reforma de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, y de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, que ha generado no pocas críticas por parte de gobiernos autonómicos y de entidades del sector de la dependencia, principalmente relacionadas con la falta de diálogo y la ausencia de una memoria económica real y cierta, y de compromiso de financiación para la ampliación de prestaciones y servicios que dicha reforma contempla.

La falta de compromiso y de voluntad política del Ejecutivo español también se está haciendo patente en relación con el cumplimiento efectivo de la Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible, aprobada por unanimidad, para dar respuesta de forma integral a las necesidades de atención social y sanitaria de enfermedades que por su evolución generan dependencia y discapacidad. Así, siete meses después de su publicación en el BOE, sigue sin memoria económica y dotación financiera que garantice su efectiva aplicación, pese a que la disposición adicional cuarta de la Ley, que remite a los artículos 9 y 32 de la Ley 39/2006, de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, deja claro que es la Administración General del Estado la encargada de asumir dicha financiación. Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación del Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS

1º.- El Pleno de esta Corporación Municipal muestra su absoluto rechazo al acuerdo exclusivo y unilateral del Gobierno de España con el Gobierno vasco, por el que se compromete a financiar anualmente el 50% del gasto total que la Administración vasca certifique al Imsero por la gestión del SAAD, por suponer un inaceptable agravio discriminatorio y una vulneración flagrante de los principios constitucionales de igualdad y de justicia social, que atenta contra la dignidad y bienestar de las personas dependientes y supone una amenaza para la sostenibilidad y la cohesión territorial del sistema público.

2º.- Está Corporación Municipal al Gobierno de España a asegurar en todo caso una financiación del SAAD en Andalucía en las mismas condiciones que se hagan efectivas para la Comunidad Autónoma del País Vasco, con el objetivo de garantizar la igualdad de trato en el ejercicio del derecho subjetivo de los andaluces a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y a tal efecto proceda a acordar con el Gobierno andaluz el mismo compromiso ya pactado con el Gobierno vasco en la última reunión de la Comisión Mixta del Concerto Económico.

3º.- Manifestamos el rechazo a la actitud del Gobierno de España, que antepone sus intereses partidistas al interés general, para cumplir con las exigencias de acuerdos con fuerzas políticas que lo sostienen, que está provocando un desplazamiento de la multilateralidad en favor de un trato bilateral preferente con determinadas comunidades, con la consiguiente falta de lealtad institucional y de merma de la igualdad y solidaridad en el conjunto de territorios, y la necesidad de recuperar el diálogo multilateral con todas las comunidades, haciendo uso debido de los órganos de cooperación concebidos para este fin, de manera que se garanticen las funciones del Consejo Territorial de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia previstas en el artículo 8 de la Ley 39/2006, y le insta con carácter urgente a informar en su seno del acuerdo unilateral, en materia de financiación del SAAD, suscrito con el Gobierno vasco.

4º.- Instamos al Gobierno de España a abordar el déficit de financiación del SAAD y a asegurar su suficiencia y sostenibilidad, a través de un reparto equitativo de la misma entre el Estado y las CCAA, sin privilegios territoriales, y a priorizar el cumplimiento de la ley, de manera que la Administración General del Estado aporte, como mínimo, la misma cantidad de fondos que aportan las comunidades para contribuir al sostenimiento del coste total del sistema, mediante la oportuna creación de un crédito extraordinario, dado que por segundo año consecutivo no habrá

Código seguro de verificación (CSV):



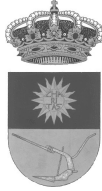
D99B 9C32 B986 3049 FCE2

D99B9C32B9863049FCE2

Este documento es una copia en papel de un documento firmado electrónicamente. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria (www.lavictoria.es)

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 24-02-2026

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 24-02-2026



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

Presupuestos Generales del Estado, así como a abordar cómo hacer efectiva la deuda acumulada a favor de las comunidades por el incumplimiento durante todos estos años de la cofinanciación estatal de la Ley de Dependencia.

5º. Expresamos nuestro desacuerdo con la falta de aumento de los fondos destinados a la financiación del Sistema de Atención a la Dependencia para 2024 y 2025, y el recorte acometido por el Gobierno de España, al no contemplar fondos del Plan de Choque, y todo ello con el pretexto de la inexistencia de Presupuestos Generales del Estado, que junto con la imposición injusta y lesiva de asunción del incremento de costes en la prestación de servicios públicos en materia de dependencia impuestos unilateralmente con la aprobación del Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, ha obligado a las comunidades a hacer un esfuerzo adicional, agravando aún más la importante infrafinanciación que padecen, y le insta a adoptar urgentemente las medidas oportunas para asegurar, en todo caso, las transferencias de recursos económicos estatales suficientes para asumir el incremento de estos costes.

6º.- Requerimos al Gobierno de España a renunciar a la imposición unilateral de nuevas medidas o regulaciones que supongan incremento de costes en la prestación de servicios públicos en materia de dependencia y de carácter social, siempre que no vengán aparejadas de las transferencias de recursos económicos estatales suficientes. En particular, a que el Anteproyecto de reforma de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, y de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, sea sometido a conocimiento y debate riguroso por parte de las comunidades autónomas en el seno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y que en todo caso la aprobación de la reforma contemple una memoria económica real y garantice la adecuada financiación por parte del Gobierno de España, para su efectiva aplicación.

7º Solicitamos al Gobierno de España a aprobar y a distribuir con la máxima urgencia la dotación presupuestaria necesaria para asegurar que todos los avances y derechos contemplados en la Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible se materialicen con inmediatez, con carácter retroactivo desde la entrada en vigor de la referida norma y en condiciones de equidad y plena accesibilidad en toda España, a fin de garantizar los complejos cuidados sociales y sanitarios que precisan las personas afectadas, en su mayoría grandes dependientes.

8º.- Dar cuenta de los presentes acuerdos al Presidente del Gobierno de España, al Presidente de la Junta de Andalucía, al Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, a los portavoces de los Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados, Senado y Parlamento de Andalucía.

En La Victoria a 24 de Julio de 2025

Fdo. Doña Alfonso García Ble .”

Toma la palabra el Sr. Alcalde manifestando que su grupo estará a favor de toda iniciativa que se realice para pedir mas financiación para los Municipios , sin entrar a dilucidar , si le corresponde al Estado o a las CCAA, lo que tiene claro es que se deben de incrementar los fondos para la aplicación de la Ley de Dependencia.

Interviene Dª Alfonso García Ble diciendo que la CCAA aporta el 65% , mientras que el Estado el 35% , porcentaje este último , que se ha mantenido desde 2019, sin que se haya incrementado .

Sometida la propuesta a votación siendo aprobada por 6 votos a favor (4del Grupo VAMOS y 2 del Grupo PP) y 3 en contra / 2 del Grupo PSOE, y 1 de IU-CA)

14.-Ruegos y preguntas

Se plantean las siguientes preguntas.

A) Por parte del Grupo PSOE, Dª Salud M.ª Morales Zafra plantea :

- ¿Cuando se van a iniciar las obras de reforma de la piscina,puesto que en el ultimo Pleno , se dijo que serian inminentes; en que consisten y si está contemplado una zona de aparcamiento?

Código seguro de verificación (CSV):

D99B 9C32 B986 3049 FCE2

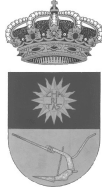


D99B9C32B9863049FCE2

Este documento es una copia en papel de un documento firmado electrónicamente. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria (www.lavictoria.es)

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 24-02-2026

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 24-02-2026



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

El Sr. Alcalde le contesta, que el proyecto se está ultimando, encontrándose pendiente del informe de la Consejería de Salud y del SAU, y consistirá en la reforma del vaso mediano y pequeño, así como los vestuarios, no contemplándose actuación alguna para aparcamientos.

- ¿ Como se encuentra la obra de la Residencia de Ancianos?

El Sr. Alcalde le contesta, por un lado que no existe información alguna acerca del Contencioso interpuesto, por otro lado hay dos empresas interesadas , de ahí que se este en contacto con el Grupo CINCO a fin de que se proceda a la redacción del PCAP y PPT , con el fin de poder licitarla , una ve que se redacten se traerán a la aprobacion por este Pleno .

- Hay una serie de parque que tienen las vallas estropeadas, siendo necesario su reparación, cuando se piensa lleva a acabo?.

El Sr. Alcalde le contesta que se ha solicitado una subvención a la CCAA para esta finalidad , pendiente de resolución.

* Por los dos integrantes del Grupo PSOE se pregunta cuanto se va a tardar en cumplir con una de las promesas que el Grupo VAMOS llevaba en su candidatura , como es la construcción de un vivero de Empresas, entendiendo que es muy necesario, puesto que ha habido algunas de ellas que se han marchado del Municipio , ante la ausencia de dichas naves, e inexistencia de suelo industrial.

El Sr. Alcalde le contesta diciendo que se ha puesto a disposición del GRUPO cinco, suelo para la construcción de 3 naves, en la C/ Tolerancia , pero dada la existencia de gran cantidad de suelo industrial en La Carlota, mas barato y mejor ubicado, a pie de autovía ,han considerado que no es necesaria su construcción .

* D. Francisco Gallardo Cabello añade que le consta que Cooperativa estaba buscando apoyos para el cambio de su ubicación, pudiendo ser un punto de inicio, de este tema.

El Sr. Alcalde le contesta diciendo que los empresarios del Municipio , han contado siempre con el apoyo de este Ayuntamiento, otra cosa son sus intereses , y que se permita la ilegalidad para la construcción de naves, cosa que no es posible.

- Respecto del proyecto Robot Hab , se ha amortizado su coste?.

El Sr. Alcalde le contesta diciendo que se trata de un proyecto para la modernización de las Empresas locales , haciendo que tengan espacios donde exponer y vender sus productos, para así aumentar su ventas, cosa que esta siendo complicada de llevar a cabo, puesto que ello supone un cambio de mentalidad d ellos comerciantes, cosa difícil .

- hace tiempo se aprobó una Moción por la que el equipo de gobierno tendría que preparar los presupuestos a final de año, ante su cercanía, se está trabajando en ellos? .

El Sr. Alcalde le contesta diciendo que su equipo está Trabajando en ellos y ofreciéndoles la posibilidad de que cualquier Grupo presente propuestas, así como se ofrece a convocar una reunión para dicho tema.

* D^a Salud M.^a Morales Zafra pregunta como va el tema de la vivienda, se podrían adquirir viviendas en estructura? .

El Sr. Alcalde le contesta diciendo que la única posibilidad sería la compra de suelo , y en cuanto a la adquisición de viviendas en estructura , sen su día hubo conversaciones con los dueños, de las existentes en el Municipio, pero las condiciones económicas eran leoninas.

B) Por el Grupo P.P. D^a Alfonso García Ble, pregunta por un lado ,si las farolas que están sin servicio en la Plaza de Andalucía, se van a reparar, así como la de La C/ aurora , y por otro cuando se van a arreglar los contenedores estropeados, tal como le dijo en la última reunión mantenida.

- D^a Isabel Rider le contesta en relación al tema de las farolas, que existe una subvencion para el cambio de farolas, y que se tendrá en cuenta las antes mencionadas.

Por su parte el Sr. Alcalde contesta a la pregunta de los contenedores diciendo que en una reunión mantenida, EPREMASA ha comunicado que ya se están arreglando, y que cuenta con un programa de depósitos contenedores, que no necesitan el mecanismo que tienen los instalados actualmente, por lo que es interesante podernos incluir en dicho programa que cuenta con una financiación sin intereses a 8 años, habiéndose cargo de todo el mantenimiento.

Por qué se publica la Moción presentada por IU-CA y no las de su Grupo?

El Sr. Alcalde le contesta diciendo que el no ha dado ninguna instrucción al respecto, que se enterará a que es debido.

Código seguro de verificación (CSV):

D99B 9C32 B986 3049 FCE2

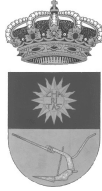


D99B9C32B9863049FCE2

Este documento es una copia en papel de un documento firmado electrónicamente. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria (www.lavictoria.es)

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 24-02-2026

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 24-02-2026



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)**

C) Por la representante de IU-CA se traslada al Pleno que le consta la existencia de reclamaciones de vecinos por la existencia de casas abandonadas cuyos propietarios no realizan labores de conservación mínimas y que pueden suponer un peligro para los vecinos, .
Y no habiendo mas asuntos a tratar se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día de la fecha , de todo lo cual yo la Secretaria doy Fe.

Vº Bº

La Secretaria

El Alcalde

Código seguro de verificación (CSV):

D99B 9C32 B986 3049 FCE2



D99B9C32B9863049FCE2

Este documento es una copia en papel de un documento firmado electrónicamente. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria (www.lavictoria.es)

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 24-02-2026

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 24-02-2026